

Archivo

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 161 - 2021 (MARZO 30 DE 2.021) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION en la MODALIDAD DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el Ordenamiento del Territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
- c) Que la licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones de intervención y ocupación del espacio público y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el Curador Urbano o la autoridad Municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- d) Que la facultad de rectificar errores aritméticos y materiales de los actos administrativos, es la facultad que la Ley le otorga a las autoridades, para hacer uso del derecho de corrección, aclaración y en uso del principio de la buena fe y del derecho sustancial en las actuaciones frente al yerro judicial o administrativo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 161 - 2021 (MARZO 30 DE 2.021) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION en la MODALIDAD DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

e) Igualmente, la aclaración del acto administrativo puede comprender simples correcciones materiales, aclaraciones o verdadera reforma del mismo.

a) Que el señor **RICARDO ANIBAL ZAPATA DIAZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.226.173 expedida en Cartago y el señor **ANIBAL DE JESUS ZAPATA** identificado con la Cedula de ciudadanía No. 6.239.420 expedida en Cartago, propietarios del predio ubicado en la Calle 4 # 19-97/105 barrio San Jerónimo, solicito licencia de subdivisión de un predio con extensión de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (455,00 M2) identificado con cedula Catastral No 01-02-0112-0011-000 Y 01-02-0112-0012-000 y matrícula inmobiliaria No. 375-96813

f) Que mediante Resolución No. 553-20 del 01 de Diciembre de 2020 , se concedió Licencia de Construcción en la modalidad de Subdivisión , siendo el siguiente el cuadro de áreas aprobado:

g)

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	455.00 M2
AREA DEL LOTE UNO	132.00 M2
AREA DEL LOTE DOS	103.00 M2
AREA DEL LOTE TRES	136.00 M2
AREA DEL LOTE CUATRO	84.00 M2

h) Que el señor **RICARDO ANIBAL ZAPATA DIAZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.226.173 expedida en Cartago solicita la aclaración en el cuadro de áreas :

Por lo expuesto,

RESUELVE: